

**Declaración y Conclusiones del II Seminario
Latino Americano de Cooperativismo Escolar**
*Comisión Continental de Cooperativismo Escolar de la Organización
de Cooperativas de América **

TRUJILLO – VENEZUELA.

Declaración de Pampanito, en el II Seminario Latinoamericano de Cooperativismo Escolar.

14 al 19 de abril de 1975.
PAMPANITO, Estado Trujillo.
República de Venezuela.

Presentes:

Los educadores venezolanos unidos a los delegados, observadores e invitados especiales latinoamericanos, bajo el auspicio de la “Cooperativa Ahorro y Crédito de los Trabajadores de la Enseñanza, Dependientes del Ejecutivo Regional”, y con el aval de la Dirección de Primaria del Ministerio de Educación, la Dirección de Educación y Cultura del Ejecutivo del Estado Trujillo, de la Superintendencia Nacional de Cooperativas del Ministerio de Fomento y la Comisión Continental de Cooperativismo Escolar de O.C.A. (Organización de las Cooperativas de América), receptivos de las profundas inquietudes expresadas durante este *II Seminario Latinoamericano de Cooperativismo Escolar*, coinciden en concretar sus aspiraciones comunes.

Alentados:

Por las experiencias surgidas de las recomendaciones del *I Seminario Latinoamericano de Cooperativismo Escolar*, cumplido en LA FALDA (Córdoba- República Argentina) en 1972.

... Y las expresiones de amplio apoyo del Cooperativismo Escolar por parte del Ministerio de Educación de Venezuela en el acto constitutivo del *II Seminario Latinoamericano de Cooperativismo Escolar* (14-4-75).

Convencidos:

De que los gobiernos de los países latinoamericanos, entre los que contamos a Venezuela, ven en el Cooperativismo Escolar la auténtica simiente del cambio en paz que nuestras estructuras sociales necesitan, tomando como base al ser humano como tal.

() El presente e importante material para los estudiosos del cooperativismo escolar, se publica por envío del Sr. Gualberto Damonte miembro de la Comisión de Cooperativismo Escolar de la Organización de Cooperativas de América.*

Considerando:

- Las resoluciones tomadas en los eventos mencionados en el I Seminario Latinoamericano de Cooperativismo Escolar.
- Las recomendaciones surgidas del mismo manifestadas en su “Declaración Latinoamericana de LA FALDA”.
- Las experiencias vividas por los distintos países aplicando las recomendaciones aprobadas ya mencionadas.
- Que el Cooperativismo Escolar aplica como una de sus bases la unión entre los pueblos de América como lo soñaron Bolívar y San Martín con positivos resultados.
- Que fomentar la unión y la convivencia americana desde el aula es preparar a nuestros futuros ciudadanos como hombres conscientes de su valor humano, de su responsabilidad social y del respeto mutuo.
- Que el lema del II Seminario, “Unidos todos por el bien común”, es un complemento hermoso de los lemas del I Seminario, “Es más fácil formar que transformar” y “Hacer de América una unidad humana como la naturaleza nos la presenta geográficamente”.

Recomienda:

- Que debe insistirse ante los gobiernos, las organizaciones de bien público y el sector cooperativo que aún no lo han hecho, para que coordinen su labor, a fin de establecer o actualizar una legislación adecuada, así como para utilizar el mejor modo posible los recursos humanos, técnicos y financieros disponibles para la educación cooperativa en todos sus niveles.
- Que debe insistirse, por medio de la O.C.A., para realizar las gestiones necesarias ante organismos como la O.E.A., A.C.I., U.N.E.S.C.O., O.I.T., O.N.U., B.I.C.S., y demás organizaciones internacionales de naturaleza similar, para que las mismas concreten apoyo humano, técnico y financiero a los países latinoamericanos y a sus entes encargados del Cooperativismo Escolar.
- Que debe insistirse en la intensificación de la creación de Cooperativas Escolares y Juveniles en todos los establecimientos de enseñanza oficiales y privadas, en todos sus niveles, y en la constitución de entidades de segundo grado zonales, nacionales, provinciales y regionales, tendiendo a las de III grado.
- Que debe insistirse, en cada país, ante su movimiento cooperativo adulto para intensificar su acción a fin de estimular el desarrollo del Cooperativismo Escolar, participando activamente en los planes de ejecución y prestando particular apoyo humano, técnico y financiero.
- Que debe insistirse en toda Latinoamérica sobre la intensificación de cursos, seminarios y todo otro medio idóneo de perfeccionamiento docente para la enseñanza del Cooperativismo Escolar.
- Que cada país, que aún no lo haya hecho, adopte según su idiosincrasia la enseñanza del Cooperativismo Escolar mediante la inserción de temas cooperativos en las asignaturas de los programas generales o la creación de cátedras especiales sobre la materia.
- Que las Cooperativas Escolares que se formen sean un laboratorio de vivencias, aplicables didácticamente a la enseñanza del Cooperativismo y temas afines de las distintas asignaturas.

- Que la Comisión Continental de Cooperativismo Escolar de O.C.A. solicite el apoyo económico pertinente y organice los grupos de “Orientación del Cooperativismo Escolar” que informe y forme docentes cooperadores escolares.
- Que se solicite a O.C.A. (Organización de las Cooperativas de América) por medio de su Comisión Continental de Cooperativismo Escolar, la institucionalización de “Congresos de Jóvenes Cooperadores a nivel Continental”.
- Que se recomiende a los gobiernos de los distintos países de Latinoamérica, por medio de O.C.A., el establecimiento de comisiones de Cooperativismo Escolar a distintos niveles, como organismos encargados de promover, orientar y de asistir técnicamente al Cooperativismo Escolar.

Específicamente en lo que respecta a Venezuela.

- Que el Ejecutivo Nacional, reglamente el artículo 55, de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.
- Que el Ministerio de Educación cree un centro para adiestramiento de maestros en Educación Cooperativa.
- Que el Ministerio de Educación, reglamente el artículo 10. de la Ley de Educación en lo que respecta a Cooperativas Escolares.
- Que se incluya en los Programas de Educación Primaria y Media el Cooperativismo como una asignatura obligatoria.
- Que se cree e instrumente una oficina Nacional con agencias regionales para promover y asesorar técnicamente

Programas de Cooperativismo Escolar.

Para el mejor logro de resultados positivos a lo recomendado, los asistentes al *II Seminario Latinoamericano de Cooperativismo Escolar* manifiestan su compromiso de asumir sus responsabilidades ante sus respectivos gobiernos y mandatos y de insistir en el cumplimiento de las mismas, a las que se da e carácter y denominación de

Declaración de Pampanito, Estado de Trujillo, en el II Seminario Latinoamericano de Cooperativismo Escolar.

PAMPANITO, Estado Trujillo, Venezuela.
19 de abril de 1975.

CONCLUSIONES DEL SEMINARIO.

Tema General:

Un Programa Integral de Educación Cooperativa en la Escuela.

Sub- Temas:

I. Importancia del estudio teórico y práctica cooperativa en el aula.

1. Para integrar un programa cooperativo es indispensable que responda a las relaciones que enlazan los distintos contenidos de las diferentes áreas. Dicho enlace no debe ser artificioso, debe darse durante el transcurso de la enseñanza y responder al desarrollo y formación del educando como objeto y sujeto de la educación.
2. Un Programa Integral de Cooperativismo para la escuela, no solo comprender cursos, asignaturas o materias, integrantes de los planes de estudios, sino que debe incluir una incorporación previa de los objetivos que generen el planteamiento y la política educativa, es decir, que comprenda la concurrencia de la comunidad docente, comunidad de padres y comunidad de participantes, constituyéndose así el tipo (Es. ge – cot) Escuela de Gestión Cooperativa de Trujillo, en las que, sobre la base de una fundación federal o estatal implica la administración Cooperativa, una educación por cooperación y un beneficio cooperativista. En las otras Escuelas de naturaleza pública o privadas se ajustarán las acciones en este sentido a la programación de actividades cooperativistas ya recomendadas.
3. Es indispensable la creación de Institutos Superiores de Cooperativismo, a los fines de formar profesores y maestros guías que han de tener a su cargo la responsabilidad de la transmisión de este saber.
4. Al existir una íntima independencia entre herencia y medio ambiente en la formación de la personalidad, la escuela debe recoger lo mejor de la educación asistemática para incorporarla en su sistematización.
5. Ha de considerarse que si la escuela debe cumplir una función social dentro de la comunidad organizada en la acción regional, nacional e internacional, debemos crear el espíritu de la Cooperación en cumplimiento de la función social que tiene asignada. La escuela no solo formará niños cooperadores, sino que el cooperativismo debe llegar al pueblo bajo el lema "Cuando el pueblo no va a la escuela, la escuela debe ir al pueblo".
6. Ratificar las partes pertinentes de las conclusiones del IV Seminario del Pacto Sub-regional Andino y el Cooperativismo. "Que la dirigencia del Cooperativismo escolar en la América Latina, solicite por intermedio de O.C.A. (Lima) la información correspondiente a las reuniones del Cooperativismo del Área andina, realizadas en: Lima, Chile y Lima por segunda vez".

Recomendación especial:

Ante la necesidad de una efectiva difusión y promoción del Cooperativismo Escolar, recomienda insistir ante las autoridades educacionales, la realización de Cursos Especiales dirigidos a Supervisores de Zona y Directores a fin de formar y comprometer los niveles dirigenciales educacionales de cada país o región, en función de facilitar la pro-

yección, comunicación y desarrollo de la idea hasta los niveles de base docente y comunidades estudiantiles.

II. Cooperativa Escolar como actividad escolar y extraescolar en una Escuela de Recuperación Psíquica:

Considerando:

Que es necesario un amplio intercambio de las experiencias logradas a través de organizaciones cooperativas con niños de recursos psíquicos limitados (diferenciales), recomienda que:

1. Conjuntamente con las conclusiones de este Seminario, someter la ponencia presentada a los organismos especializados de cada país, por intermedio de cada uno de los Centros de Educación Especializada o Excepcional, con la recomendación de que éstas, a plazo prudencial, se reúnan en asambleas.

Posteriormente, las conclusiones de asamblea, obtenida a nivel de base, presentarlas ante:

- a) El Departamento de Educación Excepcional del respectivo Ministerio de Educación.
- b) Los organismos encargados de orientar al Cooperativismo Escolar en cada país o región; estos organismos serían los encargados de solicitar el pronunciamiento en la brevedad de las dependencias oficiales.

2. Reconocer la inquietud de la Escuela N° 206 de Recuperación Psíquica (Montevideo-Uruguay) por incorporar su instituto al Cooperativismo Escolar.

2.1. Solicitarles mayor información sobre la realización de las experiencias encontradas en dicho trabajo, presentado en el II Seminario Latinoamericano de Cooperativismo Escolar.

2.2. Exhortar e incorporar a los institutos de ésta misma naturaleza a la práctica cooperativa

III. Educación cooperativa Teórica-Práctica en las Escuelas de Adultos:

Referente a este tema se recomienda:

Como cuestión previa a toda ejecución, la labor formativa dentro de la concepción del Cooperativismo, adaptar el esquema organizativo que universalmente se recomienda para la constitución de Cooperativas y desarrollarlo, tomando algunas experiencias de las que presenta el trabajo en su aspecto “*organización*”.

IV. La función de los Adultos en Cooperativas Escolares de Servicios Múltiples.

Considerando:

El Cooperativismo como un medio básico para la Educación de Adultos con carácter integral ya que referente tanto, a su vida económica, social y cultural, entendemos que:

1. La función de los adultos en las Cooperativas escolares será de asesoría, tanto en el aspecto pedagógico, como en los asuntos técnicos, mientras éstos no sean del total dominio de los educandos.
2. No obstante las excepciones que puedan registrarse con relación a las Cooperativas de Servicio Múltiples, es aconsejable que el movimiento se inicie o continúe en las áreas que cubran las siguientes premisas mínimas:
 - 2.1. Que ofrezcan la menor resistencia por parte de los socios potenciales y efectivos.
 - 2.2. Que garanticen ejecutorias exitosas desde el primer momento.
 - 2.3. Que los promotores (en este caso, los adultos asesores) aprovechen racionalmente cuantos recursos sirvan de estímulo a la materialización de ideas y proyectos que surjan espontáneamente.
3. Corresponde al Estado el implementar los mecanismos de Ley en virtud de los cuales puedan crearse cooperativas escolares.
4. Corresponde al Estado, así mismo:
 - 4.1. Incluir los planes y programas nacionales de educación pública y privada la enseñanza de la cooperación como instrumento formativo y para afrontar los problemas sociales y económicos.
 - 4.2. Capacitar adecuadamente a los maestros guías que han de enseñar la filosofía y las prácticas cooperativas.
 - 4.3. Promover y facilitar la creación de cooperativas escolares en todos los niveles de enseñanza.
5. Corresponde a los organismos centrales o de cúpula en cada uno de los países de América:
 - 5.1. Régimen de los gobiernos, la aprobación de Leyes o medidas que facilitan la creación de Cooperativas.
 - 5.2. Ofrecer toda clase de ayuda para la creación de Cooperativas Escolares y el fortalecimiento de las ya existentes.
 - 5.3. Ayudar a capacitar adecuadamente a los maestros guías que han de enseñar la teoría y la práctica cooperativa y aquellos que han de servir de promotores, protectores o consejeros.
 - 5.4. Incentivar a los docentes en el quehacer cooperativo, requiriendo de las autoridades educacionales y gremiales-docentes faciliten su concurrencia a: Seminarios, Congresos, Jornadas, etc.
6. La minoría de edad no deberá limitar la capacidad de ninguna persona para actuar como incorporador o director de una Cooperativa Escolar, debiendo resguardarse la capacidad para otros de los menores sujetos a patria potestad, guarda o tutela.
7. Las Cooperativas Escolares deben ser organizadas, dirigidas o manejadas por los propios educandos. Los adultos, maestros guías, asesorarán, aconsejarán y se llamarán promotores, protectores o consejeros.
8. Los padres podrán colaborar con los organizadores y dirigentes de las cooperativas escolares, pero no intervendrán en los asuntos internos de las cooperativas.
9. Los Consejeros de Administración o Juristas de Directores y los comités funcionales o auxiliares estarán compuestos por los propios educandos, según lo establezcan los estatutos o reglamentos, conforme a la legislación vigente en cada país.

10. Las Cooperativas Escolares se integrarán verticalmente al nivel nacional, continental y mundial conforme a la legislación o procedimientos imperantes en cada país o conforme a los estatutos de los organismos cooperativos del grado superior.
11. Las Cooperativas Escolares deberán ser examinadas anualmente por autoridad competente.
12. Las Cooperativas Escolares observarán los principios básicos de la cooperación universal, según la nueva formulación realizada por la Alianza Cooperativa Internacional en su Congreso de 1966, celebrado en Viena-Austria.

Recomendación especial:

Se solicita un voto de aplauso y se aprueba por aclamación, como testimonio de gratitud a la Comisión Organizadora por el gran espíritu de generosidad y comprensión, manifestados al recibir e incluir trabajos llegados al iniciar el Seminario.

V. Las Cooperativas Escolares como factor de Promoción de los Movimientos Juveniles hacia las Cooperativas de Adultos.

1. Intensificar la unidad Técnico-Docente para un buen quehacer cooperativo, que nos dará como resultado jóvenes cooperativistas dispuestos a enfrentar la realidad cooperativa del momento que les toque vivir.
2. Que el gobierno de las cooperativas esté en manos de sus asociados, que son los custodios fieles de los intereses de las mismas y así se evitará que sean rotulados como “un mal negocio”.
3. La creación de centros juveniles de capacitación dados los aspectos formativos que en ellos se contemplan y que a corto plazo contribuirán a la incorporación de la juventud al movimiento cooperativista.
4. Estimamos conveniente y necesaria la interrelación Comunidad- Escuela, para consolidar los valores culturales, éticos, morales, etc.

Recomendación:

- Concreción del Congreso de Jóvenes Cooperadores a realizarse en Puerto Rico.
- Promover la realización de una exposición literaria. Audiovisual de las experiencias vividas en los distintos países.

VI. Interacción de las Cooperativas escolares a distintos niveles (Proyectos, Secuencias y Experiencias).

Se recomienda la conveniencia de que se tome como base para iniciar la instrumentación al respecto, la documentación presentada por la delegación panameña en el II Seminario de Cooperativismo Escolar. Gradualmente se irán haciendo ajustes para una definitiva implementación.

- 1- Designación de una Comisión, a nivel de cada país, y en este mismo Seminario, que adapte los proyectos de programas a las características y objetivos generales, de cada región, así como a las exigencias de la dinámica actual a los efectos de proponer las reformas necesarias en la legislación escolar y cooperativa de cada nación.
- 2- Aplicar la doctrina de la cooperación y la práctica de sus principios.

- 3- Establecer la diferencia entre los propósitos de las sociedades comerciales y los fines de la empresa Cooperativa.
- 4- Aplicar los fundamentos económicos, sociales y morales en los cuales se basa la cooperación.
- 5- Señalar los derechos y los deberes que tienen en una Cooperativa Escolar todos sus miembros dentro de la más completa democracia.
- 6- Ilustrar a los estudiantes en las funciones primordiales, que los diversos organismos de la Cooperativa están sujetos a ejercer.
- 7- Realizar la convivencia cooperativa con las propias iniciativas estudiantiles discutidas en grupo y llevadas a la práctica con la participación de todos.
- 8- Adiestrar a los estudiantes en la planificación económica de sus finanzas y las de sus cooperativas.
- 9- Proporcionar adecuada información a los alumnos y maestros sobre los problemas socio-económicos que afectan al mundo, encontrándole solución de acuerdo a los recursos de cada país y los que ofrezcan integración latinoamericana.
- 10- Fomentar el bien común y la solidaridad en toda actividad en que el educando participe.
- 11- Propiciar la integración e interacción de las Cooperativas Escolares.
- 12- Se resuelve en plenario, luego de haber pasado por comisiones, incorporar y recomendar como material de trabajo, el presentado por Argentina acerca de la experiencia que se cumple en las Escuelas de enseñanza Media, especial y Superior de Córdoba (Reglamentación de Cooperativas Escolares, modelo de Estatutos y Guía de Temas en los programas de estudio vigente).

Se recomienda la utilización de dicho documento por cuanto ayuda a establecer las diferencias necesarias entre la función de la escuela y la práctica del Cooperativismo general; así como es útil para vertebrar la comunicación entre la acción pedagógica de la Cooperativas Escolar y el proceso cooperativista al cual debería integrarse el egresado escolar

- 13- Se reconoce así mismo los esfuerzos de la labor desarrollada en el Plano del Cooperativismo Escolar por Puerto Rico.

VII. Participación activa del educando en la promoción de Cooperativas Escolares empleando Técnicas Grupales.

Considerando:

Que las experiencias realizadas por “La Cooperativa Escolar de Crédito y Consumo, Joaquín V. González” de La Falda, Argentina, son un valioso material de consulta, aconsejamos que los países que lo crean necesario y convenientes lo utilicen como tal.

Se recomienda:

1. Solicitar de O.C.A. la institucionalización de los Congresos de Jóvenes Cooperadores a nivel Continental, mediante un proceso de elección directa que se inicie en la base escolar correspondiente.
2. Utilizar expresiones de niños y adolescentes recogidas en conclusiones de Congresos realizados, donde aquellos han participado, como material de promoción y motivación.